



DECRETO N° 0804

NEUQUÉN, 25 JUN 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 15288, 15292, 15293, 15294, 15295, 15296, 15297, 15298, 15299, 15300, 15301, 15302, 15304, 15305, 15306 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) y el recurso de apelación interpuesto por el señor **JUAN VICENTE CHRESTIA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en los Artículos 244º) -por 13 hechos-, 246º) y 287º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 800 módulos, equivalentes a la suma de \$ 4.000.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente manifiesta que a la fecha de la infracción, no poseía el vehículo Dominio CJQ-304; adjuntando fotocopia de la documentación pertinente;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 231/09-, manifestando que el régimen municipal consagra la "limitación de la responsabilidad del titular del dominio ante la denuncia de venta en el Registro de Propiedad del Automotor y su correspondiente comunicación al Organismo Fiscal", a efectos de que una vez cumplimentados los requisitos se pueda eximir del pago al titular de dominio;

Que la situación conflictiva se plantea cuando quien resulta ser propietario titular de un automotor ante el Registro de la Propiedad del Automotor, vende la unidad y procede a confeccionar y presentar ante ese organismo la pertinente documentación, conocida como "Denuncia de Venta", indicando en él todos los datos del adquirente;

Que la sustitución del sujeto obligado al tributo (patentes, multas, impuestos, etc.) opera desde la fecha de la denuncia de venta efectuada, desligando a partir de la misma al titular transmitente;

Que en el caso de marras, el recurrente presenta una denuncia de venta posterior al labrado de las actas contravencionales, no eximiéndolo de responsabilidad contravencional el Boleto de Compra y Venta y el Acta N° 368, toda vez que las mismas no son documentación suficiente para sustituir al sujeto responsable;

Que por lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación interpuesto por el imputado, debiéndose, en conse-

cuencia, confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JUAN VICENTE CHRESTIA**, atento a que los argumentos vertidos por el recurrente y la prueba adjuntada no tienen entidad suficiente para eximirlo de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 231/09 y a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), bajo Expediente TMF Nº 15288, 15292, 15293, 15294, 15295, 15296, 15297, 15298, 15299, 15300, 15301, 15302, 15304, 15305, 15306 -Año 2008.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS.-



*[Handwritten signature]*  
FRANCISCA M. I. PEREZ  
Secretaría de Asuntos Jurídicos  
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

